



REQUISITOS LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y DE EXPENDIO DE GLP PARA USO AUTOMOTOR

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF).** *

Para una persona individual y jurídica, adjuntar la siguiente documentación:

1. ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
2. Licencia de instalación.
3. Original o copia legalizada legible del certificado de fabricación de los tanques (que indique como mínimo: Norma de fabricación, Norma de los materiales utilizados para la fabricación, capacidad, dimensiones, espesores, accesorios, pruebas a que ha sido sometido el tanque, firmado y sellado por la empresa que emitió el certificado). Para tanques de GLP no se presenta este documento.
4. Original del certificado de funcionalidad de los tanques y tuberías ya instaladas, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos. Para tanques de GLP no se presenta este documento.
5. Original del certificado emitido por parte de la empresa que instaló el sistema de protección catódica en los tanques y tuberías; adjuntando el procedimiento de instalación y fotografías panorámicas a color y visibles donde se demuestre que dicho sistema fue aplicado en los tanques correspondientes a instalar en el terreno (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
6. Original tablas de calibración volumétrica de tanques, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos las cuales deben estar debidamente razonadas por esta Dirección (no aplica para tanques de GLP).
7. Fotografías panorámicas en donde muestre la fosa, las otras instalaciones de la estación de servicio, así como donde se demuestre el procedimiento de impermeabilización de la fosa, por fases, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, en lo que corresponde a piso, paredes y techo; sin tanques y luego con los tanques (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
8. Plan de contingencias de incendios y contaminación ambiental.
9. Programación de simulacros y capacitación al personal sobre el plan de contingencias de incendios y contaminación ambiental.
10. Otra documentación solicitada por la DGH, al otorgar Licencia de Instalación.

Adjuntar copia legalizada legible de:

11. Acta de Nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil (se presentará este documento si el obrante dentro del expediente no esté vigente y continúe siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo).
12. Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte si fuera extranjero (aplica si no ha actualizado sus datos). **
13. Póliza de seguro no menor de Q 500,000 que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños a terceros, a bienes materiales, al medio ambiente y que señale como dirección de riesgo la ubicación de la estación de servicio o expendio de GLP para uso automotor.

14. Factura de compra de los tanques de almacenamiento de combustible instalados, a nombre del titular de la licencia o contrato de comodato vigente que detalle los tanques y su ubicación. En caso de que la factura no esté a nombre del titular, deberá presentar cualquier otra modalidad legal en donde conste la calidad en la cual el titular adquirió los derechos de dichos tanques (endoso).

CONSIDERACIONES A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
1. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Rótulos de precios visibles a 50 metros.	Artículo 64 RLCH***
Un extintor tipo ABC de 20 lbs de capacidad en cada área administrativa(sala de ventas, bodega, cuarto de máquinas, tienda de conveniencia) y otras de importancia.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Recipiente para basura.	
Señales de entrada y salida de vehículos.	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Botón de paro de emergencia.	NFPA**** 30 A Capítulo 6 numeral 6.7
1.1 ÁREA DE DESPACHO	
2 extintores por cada 3 equipo de despacho o surtidores (dispensador) con capacidad de 20 lb, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Toma de agua (una por cada isla).	Artículo 50 inciso a.3 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m ³ como mínimo 2 por islas (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
1.2 ÁREA DE ALMACENAMIENTO	
Extintor con capacidad de 20 libras, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m ³ (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Conexión de tierra física para tanques superficiales.	Artículo 50. RLCH literal d)/referencia NFPA 30 inciso 2-5.8.2.4
Caja de registro para la medición de la protección catódica (si aplica).	NFPA 30 2-4.3
Monolito de venteo(altura mínima de 1 m).	NFPA 30 3-5
Válvulas de alivio en tubería de venteo para tanques subterráneos y superficiales.	NFPA 30 2-4.5.1
Angulares para sujetar las tuberías de venteo.	
Pozo de monitoreo.	
Área de descarga con pintura.	
Identificación de tanques superficiales con capacidad y producto.	Artículo 50 literal a), inciso a.5 RLCH
Tapaderas de tanques pintadas de acuerdo al producto y marca.	
2. MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
Pista impermeable o de hormigón en áreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema recolector o rejillas en áreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema de recuperación o fosa API.	Artículo 51 inciso a.6 RLCH
Válvula de paso entre la fosa API y pozo de absorción.	
Pozo de absorción.	
Dique de contención si la instalación de los tanques es superficial.	Artículo 51 inciso b.1 RLCH

*** RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos

****NFPA= Asociación Nacional de Protección contra el Fuego

Notas:

*Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB el cual quedará en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF, ordenados según el tipo de trámite y de manera separada (incluyendo las hojas de legalización).

**Todos los documentos a presentar deben estar vigentes.

Para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.

Se recomienda acercarse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a plantear su proyecto, a efecto que dicha institución establezca el instrumento ambiental para aprobar el mismo.



Guía para la creación del CD o USB para trámites de la DGH
<https://mem.gob.gt/que-hacemos/hidrocarburos/servicios-hidrocarburos/preguntas-frecuentes/>



Circular DGH-CIRC-03-2021
<https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/05/DGH-CIRC-03-2021-CIRCULAR-RECEPCION-DOCUMENTACION-TRAMITES-DE-LICENCIA.pdf>